

69

SECRETARIA
Marzo 31 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 0086
RADICACION 2018-00136-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo treinta y uno (31) del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 029

**Hoy, 27 de julio del 2020 notifico a las partes el
auto que precede No. 086 de marzo 31 del 2020.**

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 28, 29 y 30 del 2020

SECRETARIO
NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria